

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 04-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 29 de Enero del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN.

VISTOS:

El Informe N° 001-2023-AHC-DMIP/MPLC, de fecha 07 de diciembre del 2023; Informe N° 1480-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 11 de diciembre del 2023; Informe N° 05333-2023/HJMQ/MPLC, de fecha 12 de diciembre del 2023; Memorandum Múltiple N° 0237-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 13 de diciembre del 2023; Formato N° 080-2023-CTEP-EET/MPLC y Acta N° 080-2023-CTEP-EET/MPLC, de fecha 20 de diciembre del 2023; Informe N° 1524-2023-HPG/OSP/MPLC, de fecha 21 de diciembre del 2023; Informe N° 05638-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 23 de diciembre del 2023; Informe N° 000002-2024-MPLC/OP, de fecha 10 de enero del 2024; Informe Legal N° 00059-2024-OAJ-MPLC, de fecha 17 de enero del 2024. y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.";

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1°, numerales 1) y 3) establece: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios", así como en el numeral 3), textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc.", que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión;

Página 1 de 6



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 04-2024-GI-MPLC

Asimismo, señala, que la realización de mantenimiento comprende sobre proyectos de inversión pública liquidados, cerrados y entregados, conforme prescribe en numeral 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; de otra parte el literal d) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces".

Que, las actividades de mantenimiento contienen gastos corrientes necesarios para asegurar la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos y administrativos, que tiene carácter permanente y continuo, programado para el logro de los objetivos institucionales del año 2024. Es así, que para su ejecución se debe tomar en referencia lo regulado por el Art. 1, Numeral 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el mismo que prescribe: *que es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa, contar con el expediente técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, métrados, presupuesto;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 001-2023-AHC-DMIP/MPLC, de fecha 07 de diciembre del 2023, emitido por el Ing. Alexander Huamán Ccarhuaslla - Formulador de Expediente Técnico de Actividad, dirigido al Ing. Andres D. Andrade Cari – Jefe de la División de Mantenimiento, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico de la Actividad para su Evaluación y Verificación y posterior Aprobación mediante acto resolutorio de la Actividad "Mantenimiento del Puente Peatonal sobre el Rio Chaupimayo B Cuenca Sambaray - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco", conforme al detalle siguiente:

1. NOMBRE DE ACTIVIDAD

La actividad se denomina: "MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHAUPIMAYO B CUENCA SAMBARAY DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO".

2. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

La actividad consiste en el "MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHAUPIMAYO B CUENCA SAMBARAY DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO", la localidad donde se ubicara el puente peatonal es el sector de Chaupimayo B, sobre el rio Chaupimayo B en las coordenadas siguientes:

COORDENADAS UTM	
E	745701.07
N	8578165.13
Z	1,297.00 msnm

La actividad contempla el mantenimiento del puente peatonal y acondicionamiento de una estructura metálica, puente peatonal con una longitud de 9.35 ml y un ancho de 1.80 m con sus respectivas barandas en ambos lados del puente y rampas de acercamiento con material de préstamo, en la zona ya se cuenta con dados de concreto ciclópeo el cual se utilizara como soporte del puente peatonal que se deberá acondicionar

Todo esto con el fin de garantizar las conexiones entre diferentes sectores y la ciudad de Quillabamba

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 04-2024-GI-MPLC

PUENTE PEATONAL A REPONERSE E INSTALARSE			
N°	Sector	LUZ (m)	ESTADO ACTUAL DEL PUENTE PEATONAL
1	CHAUPIMAYO B	9.35	- ESTRIBOS: YA SE CUENTA CON ESTRIBOS EN AMBAS MARGENES DEL RIO CHAUPIMAYO B. LOS CUALES SE UTILIZARAN COMO SOPORTE DE LA ESTRUCTURA METALICA. - PUENTE PEATONAL: REQUIERE DEL MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE UN PUENTE PEATONAL CON TODO EL TABLERO DE RODADURA DE ESTRUCTURA METALICA Y SUS RESPECTIVAS BARANDAS. - RAMPAS DE ACCESO: REQUIERE LA HABILITACION DE RAMPAS DE ACERCAMIENTO EN AMBAS MARGENES PARA EL ACCESO HACIA EL PUENTE PEATONAL

2.1

LOCALIZACIÓN:

Se encuentra localizado entre el ámbito de la cuenca de Sambaray y Sector de Chaupimayo B.

El mantenimiento y acondicionamiento del puente peatonal materia del presente estudio, se encuentra en:

DISTRITO	: SANTA ANA
PROVINCIA	: LA CONVENCION
DEPARTAMENTO	: CUSCO
REGION	: CUSCO

DESCRIPCION	COORDENADAS UTM WGS-84	
	NORTE	ESTE
PUENTE PEATONAL SOBRE RIO CHAUPIMAYO B	8578165.13	745701.07

3.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LA ACTIVIDAD

OBJETIVO GENERAL.

Facilitar el acceso hacia los mercados locales en toda la temporada de precipitaciones pluviales los cuales según antecedentes se extienden desde el mes de Noviembre hasta los meses Marzo y Abril. este estudio es para realizar trabajos de mantenimiento y acondicionamiento de un puente peatonal de manera urgente y mantener comunicados diferentes sectores involucrados en por esta via de comunicación, de tal forma que los agricultores puedan trasladar sus productos a los mercados de consumo en forma masiva permanente y directa, facilitando fundamentalmente el acceso a la población en edad escolar a las Instituciones Educativas de Nivel Secundario y a los Centros de Salud

3.1

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Mantener comunicados diferentes sectores involucrados con el acondicionamiento de un puente peatonal de 9.35 ml
- Velar por la integridad física durante el uso de dicho puente acondicionando barandas de protección en el puente peatonal de 9.35 ml
- Integración de la zona de influencia a los servicios de salud y educación adecuada
- Generar trabajo temporal en la zona de influencia de la actividad
- Mejorar los niveles de vida de la población beneficiaria
- acceso a la población en edad escolar a las Instituciones Educativas de Nivel Secundario y a los Centros de Salud

4.

TIEMPO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD

El tiempo de ejecución de la Actividad, considerando la cantidad de partidas necesarias previstas en el actividad es de 15 días calendario (0.5 meses)

5.

COSTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO TOTAL	S/. 32,564.48
Gastos Generales (4.9 %)	S/. 1,595.35
Gastos de Supervisión (5.48%)	S/. 1,784.54
Elaboración Expediente Técnico (0.0 %)	S/. 0.00
Gastos de Liquidación de Obra (0.0 %)	S/. 0.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 35,944.37

Plazo de ejecución obra:

15 días calendario (0.5 meses)

6.

FINANCIAMIENTO Y EJECUCION:

La fuente de financiamiento de la actividad es:

CANON Y SOBRECANON de la Municipalidad Provincial de La Convención

Su ejecución se realizará por Ejecución Presupuestaria Directa y/o Administración Directa

Que, mediante Informe N° 1480-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por el Ing. Andrés D. Andrade Cari – Jefe de la División de Mantenimiento de Inversión Pública, dirigido al Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe – Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el Expediente

Página 3 de 6

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 04-2024-GI-MPLC

Técnico de la Actividad "Mantenimiento del Puente Peatonal sobre el Río Chaupimayo B Cuenca Sambaray - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Cusco", solicitando la evaluación y verificación de expediente técnico mediante el área de supervisión y liquidación para su posterior aprobación y emisión del acto resolutivo de la actividad antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 05333-2023/HJMQ/MPLC, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por el Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe - Gerente de Infraestructura, dirigida al Ing. Huilberto Pariguana García - Director de Supervisión de Proyectos, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico de la Actividad "Mantenimiento del Puente Peatonal sobre el Río Chaupimayo B Cuenca Sambaray - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Cusco", para su Evaluación, y de ser el caso, se emita opinión favorable para su aprobación Vía Acto Resolutivo, caso contrario emita las observaciones que pudieran existir para su levantamiento;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0237-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Ing. Alejandro Pinares Soto e Ing. Herminio Bejar Cuba - Inspectores de Obras respectivamente, mediante el cual, se les designa como Integrantes de la Comisión Técnica Especializada, para la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico de la Actividad denominado: "Mantenimiento del Puente Peatonal sobre el Río Chaupimayo B Cuenca Sambaray - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Cusco", para que, en coordinación con los demás integrantes de la comisión, y si el caso amerite aprueben dicho expediente, debiendo elaborar un acta y formato de conformidad, caso contrario emitan las observaciones que pudieran existir para su correspondiente levantamiento, todo ello, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-A/MPLC, y su modificatoria mediante la Resolución de Alcaldía N° 377-2023-A/MPLC;

Que, la Comisión Técnica Especializada para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, con las atribuciones que confiere la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A, el cual, fue modificado con la Resolución de Alcaldía N° 0377-2023-MPLC/A, donde se reconfirma dicha comisión técnica, y mediante Memorándum N° 378-2023/GIP/HJMQ/MPLC, se asigna a un nuevo integrante de la comisión antes mencionada, procedieron con verificar y evaluar el Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento del Puente Peatonal sobre el Río Chaupimayo B Cuenca Sambaray - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Cusco", por lo que, mediante Acta N° 080-2023-CTEP-EET/MPLC y Formato N° 080-2023-CTEP-EET/MPLC - Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, de fecha 20 de diciembre del 2023, mencionan en la parte de sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REVISIÓN**, que: la comisión **OTORGAN CONFORMIDAD** al Expediente Técnico de la actividad en mención, además **LA COMISIÓN RATIFICA LA OPINIÓN Y OTORGA CONFORMIDAD A LA FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD** denominado: "Mantenimiento del Puente Peatonal sobre el Río Chaupimayo B Cuenca Sambaray - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Cusco", es más, recomiendan que se realicen los trámites pertinentes, para que sea aprobado mediante acto resolutivo, para su posterior ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DE EJECUCIÓN O PRESUPUESTO DE ACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 32.564 48
GASTOS GENERALES (4 9 %)	S/ 1.595 35
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5 48 %)	S/ 1.784 54
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (0 %)	S/ 0 00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA (0 %)	S/ 0 00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 35.944 37

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La Actividad se ejecutará por Administración Directa

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de Ejecución Física programada para la actividad es de 15 días calendarios (0.50 meses).

Que, mediante Informe N° 1524-2023-HPG/OSP/MPLC, de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe - Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite la CONFORMIDAD de la Evaluación de la Comisión al Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento del Puente Peatonal sobre el Río Chaupimayo B Cuenca Sambaray - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Cusco", en los términos siguientes:

MONTO DE EJECUCIÓN O PRESUPUESTO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 32.564 48
GASTOS GENERALES	S/ 1.595 35
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 1.784 54
GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 0 00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 0 00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 35.944 37

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La Actividad se ejecutará por Administración Directa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 04-2024-GI-MPLC

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución programada para la Actividad es de 15 DIAS CALENDARIOS

Finalmente, la Oficina de Supervisión de Proyectos, solicita y comunica continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 05638-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 23 de diciembre del 2023, emitido por el Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispé – Gerente de Infraestructura, dirigida al Mag. John Vargas Muñiz – Director de Planeamiento y Presupuesto, le remite el Expediente Técnico de la Actividad: **"Mantenimiento del Puente Peatonal sobre el Río Chaupimayo B Cuenca Sambaray - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco"**, con el pronunciamiento de la Opinión Favorable emitidos por la Dirección de Supervisión de Proyectos y la Comisión Técnica Especializada para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, para la actividad antes mencionada, además emite Opinión Favorable, solicitando se emita disponibilidad presupuestal, Opinión Legal y se apruebe mediante Acto Resolutivo, el Expediente Técnico antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 00002-2024-MPLC/OP, de fecha 10 de enero del 2024, emitidos por el Mg. C.P.C. Hebert Yhon Blanco Tapia – Jefe de la Oficina de Presupuesto, dirigida al Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, manifiestan, que en atención a la solicitud del Informe N° 05638-2023/GIP/HJMQ/MPLC, esta dependencia emite opinión de disponibilidad del Crédito Presupuestario hasta por la suma de s/. 35,944.37 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y cuatro con 37/100 soles), con cargo a la Actividad 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; Rubro de Financiamiento 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, se emite el presente, bajo el principio de confianza; presunción de veracidad y legalidad, debiendo de ejecutarse la actividad dentro del marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidos, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura e instancias que correspondan.

Que, mediante Informe Legal N° 00059-2024-OAJ-MPLC, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, **CONCLUYE Y OPINA**, que es **PROCEDENTE APROBAR** el Expediente Técnico de la Actividad denominado: **"Mantenimiento del Puente Peatonal sobre el Río Chaupimayo B Cuenca Sambaray - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco"**, con un plazo de ejecución de 15 días calendarios (0.50 meses), cuyo costo total asciende a s/. 35,944.37 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y cuatro con 37/100 soles), según el siguiente resumen de presupuesto:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
COSTO DIRECTO	s/ 32,564.48
GASTOS GENERALES	s/ 1,595.35
GASTOS DE SUPERVISIÓN	s/ 1,784.54
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	s/ 0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	s/ 0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 35,944.37
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
TIEMPO DE EJECUCIÓN	15 DIAS CALENDARIOS (0.50 meses)

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A**, de fecha 02 de enero del 2024, **Resuelve**, en su **Artículo Primero.-** Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores, asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad.

Que, en atención al Numeral 85.1); Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra y) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: **"Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia"**, teniendo como finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 04-2024-GI-MPLC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento del Puente Peatonal sobre el Río Chaupimayo B Cuenca Sambaray - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Cusco", con un presupuesto de S/. 35,944.37 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y cuatro con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
1.00	COSTO DIRECTO	S/ 32,564.48
2.00	GASTOS GENERALES	S/ 1,595.35
3.00	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 1,784.54
4.00	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 0.00
5.00	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 0.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 35,944.37
6.00	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
7.00	TIEMPO DE EJECUCIÓN	15 DIAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Ing. John R. Bejar Armendaris
CIP: 167804
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA